

## PROCEDIMIENTO PARA PATOLOGIA DE SALUD MENTAL

*De acuerdo con la necesidad constante de mantener a nuestros clientes informados, en los cambios normativos y legislativos, en materia de Prevención de Riesgos y sobre un AUMENTO SIGNIFICATIVO EN DENUNCIAS POR ENFERMEDAD PROFESIONAL SOBRE TRASTORNOS PSICOSOCIALES, es necesario implementar en cada una de nuestras empresas a la cual prestamos nuestros servicios de asesoría un PROCEDIMIENTO de acuerdo con la naturaleza de cada actividad, en caso de enfrentarnos a una posible Denuncia por Enfermedad Profesional de origen Psicológica. De esta forma, se logrará identificar de manera oportuna los factores de riesgo y enfrentar las evaluaciones realizadas por el Organismo administrador que se encuentre adherido nuestras empresas. Como también, tomar las medidas necesarias en el caso de presentarse alguna denuncia.*

### La neurosis como enfermedad laboral

Según la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), en Chile es la única enfermedad psiquiátrica que la Ley de Accidentes y Enfermedades Profesionales reconocen como de origen laboral.

La neurosis laboral es una enfermedad profesional que se encuentra normada por la Ley N° 16.744, la cual establece como trabajos desencadenantes de neurosis profesionales a todos aquellos que expongan a riesgo de tensión psíquica excesiva a una persona y se compruebe relación de causa-efecto.

A esto, el DS N°73 añade que *“las neurosis profesionales incapacitantes pueden adquirir distintas formas de presentación clínica, tales como”*:

- Trastorno de adaptación
- Trastorno de ansiedad
- Depresión reactiva
- Trastorno de somatización
- Dolor crónico

***Muchas veces estas enfermedades son de origen personal y no laboral, causando un severo impacto en el ambiente laboral en el cual se desenvuelve el trabajador, como también en los índices de siniestralidad y accidentabilidad de la empresa.***

### **CIRCULAR 3241**

Circular emitida el 27 de Julio del 2016 por la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), en donde instruye a los Organismos administradores del seguro de la Ley N°16.744, (ACHS, MUTUAL, IST, ISL) sobre el protocolo de normas mínimas de evaluación que deberán cumplir en el proceso de calificación del origen de las enfermedades denunciadas como profesionales.

Este nuevo protocolo será aplicable a la calificación de patologías, cualquiera que sea su naturaleza, denunciadas como de origen presuntamente profesional. En el proceso de calificación comprende diversas actividades que los organismos administradores deben cumplir para determinar el origen laboral o común de las enfermedades presuntamente de origen profesional. Dicho proceso deberá concluir íntegramente dentro de un plazo máximo de **30 días corridos** contados desde la presentación de la Denuncia Individual en Enfermedad Profesional (DIEP).

**INICIO DEL PROCESO:**

1.- El proceso de calificación se iniciará con la **presentación de una DIEP**, por parte del empleador, del trabajador, el médico tratante, el Comité Paritario de Higiene y Seguridad o cualquier persona que hubiese tenido conocimientos del hecho.

2.- El organismo administrador deberá someter al trabajador a una **evaluación clínica, dentro del plazo máximo de 7 días corridos**, contado desde la presentación de la DIEP.

3.- Aun cuando el trabajador se presente cursando una Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), el organismo administrador deberá someterlo al protocolo de calificación de origen de enfermedades presuntamente de origen laboral, en caso de existir elementos de juicios que permitan presumir que su dolencia es producto de una enfermedad y no de un accidente. Además, deberá emitir una DIEP.

4.- Corresponderá a la prestación otorgada por un Médico Evaluador, quien, mediante la anamnesis, el examen físico y estudios complementarios, establecer un diagnóstico.

5.- Además de la realización de una Evaluación de Condiciones de Trabajo: Las evaluaciones de

condiciones de trabajo tienen por objetivo determinar si existen exposición a agentes de riesgos en el lugar de trabajo. Dentro de estas se encuentran:

- **Estudio de puesto de trabajo (ETP)**: consiste en el análisis detallado, mediante observación en terreno, de las características y condiciones ambientales en que un trabajador en particular se desempeña y de las actividades, tareas u operaciones que realiza.

- **Evaluación de Riesgos**: Corresponde a la realización de mediciones respectivamente y confiables, cualitativas o cuantitativas, de la presencia de agentes de riesgos químicos, físicos, biológicos, condiciones ergonómicas o psicosociales existentes en el ambiente de trabajo donde se desempeña el trabajador evaluado.

- Es el registro cronológico de los cargos desempeñados por el trabajador, con precisión del o los empleadores, fecha, presencia o no del riesgo específico, uso de elemento de protección personal y breve descripción de las principales tareas.

6.- La calificación será realizada por un Médico del Trabajo, por un comité de Calificación.

**41.547 denuncias**

Por enfermedades profesionales en Mutualidades durante el 2016

Periodo: Enero a diciembre 2016

Dato al: 02/04/2017

Fuente: SUSESO

**Protocolo para la Calificación de Patologías de Salud Mental**

Los factores psicosociales en el trabajo consisten en interacciones entre el trabajo, su medio ambiente, la satisfacción en el trabajo y las condiciones de su organización, y las capacidades del trabajador, sus necesidades, su cultura y su situación personal fuera del trabajo que, a través de percepciones y experiencias, pueden influir en

la salud, en el rendimiento y la satisfacción en el trabajo.

Cuando la influencia de estos factores psicosociales es negativa, pueden generar el desarrollo de una enfermedad de salud mental e incluso somática, constituyendo factores de riesgos psicosociales.



- Evaluación clínica por sospecha de patología de salud mental de origen laboral:
  - a) Clínica y
  - b) Psicológica **(El equipo evaluador deberá solicitar a la entidad empleadora del trabajador, los resultados de la evaluación de riesgos psicosociales SUSESO-ISTAS 21 del centro de trabajo o empresa del trabajador, según lo establecido en el protocolo de vigilancias de Riesgos Psicosociales Laborales del MINSAL).**
- Evaluaciones de condiciones de trabajo.
- Comité de Calificación para patología de salud mental.
- Cambio de puesto de trabajo y/o readecuación de condiciones de trabajo.
- Establecer protocolo de vigilancia a los trabajadores.

#### **Pasos que seguir**

Para enfrentar visita del organismo administrador en un caso de posible patología de salud mental dentro de la empresa es necesario seguir algunas recomendaciones:

- Una vez llegada la alerta del organismo administrador, sobre el ingreso de un trabajador por Enfermedad Profesional. **Dar aviso inmediatamente al Prevencionista de Riesgos.**
- Identificar al trabajador en cuestión.
- Tener realizado **descripción de cargo** de cada puesto de trabajo de la organización. Incluyendo responsabilidades y obligaciones.
- Horarios de trabajo del trabajador afectado.
- Identificar a lo menos dos compañeros de trabajo, que tenga una estrecha relación con el trabajador afectado.
- Identificar a lo menos dos trabajadores que cuenten con relación laboral directa con el trabajador.
- Tener realizada y al día los **resultados de la evaluación de riesgos psicosociales SUSESO-ISTAS 21**
- Contar con licencias entregadas por el trabajador con relación a trastornos psiquiátricos durante el tiempo que ha desempeñado su laboral.
- Contar con informes de desempeño laboral (si la organización lo realizase)
- Investigación simple del Comité Paritario de Higiene y Seguridad con testimonios de compañeros y jefes directos del trabajador.

***De acuerdo con nuestra experiencia en distintos rubros en construcción, logística, Restaurant, Hotelería, Transporte, etc., ha habido a la fecha un aumento significativo por parte de SUSESO de acogidas para recalificación por enfermedades profesionales. Además, con la nueva normativa han aumentado las denuncias en esta materia. Es por ello por lo que no es imprescindible mantenerlos informados y entregar todas las herramientas necesarias para enfrentar los nuevos cambios en materia legislativa.***

Rubén Morales Leiva

Asesor Experto en Prevención de Riesgos

Teléfono móvil +56982329211